RÉGIMEN ESPECIAL – DECRETO 092 DE 2017

OBJETO

"CONVENIO DE ASOCIACIÓN ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE ENTRE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD FÍSICA MENTAL, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN GÉNOVA"

MUNICIPIO DE COLÓN - NARIÑO

JULIO DE 2022

ESTUDIOS PREVIOS

CONTENIDO

1. Introducción 4
2. Descripción de la Necesidad. 4
Definición del problema 6
Causas que generan el problema 7
Efectos generados por el problema 8
Árbol de problemas 8
Análisis de medios y fines 9
Árbol de objetivos 10
Análisis de involucrados 10
Población afectada y objetivo 11
Población afectada por el problema 11
Población objetivo de la intervención 13
Características demográficas de la población objetivo 13
Objetivos 14
Objetivo General 14
Objetivos Específicos 14
Objetivo general e indicadores de seguimiento 14
Relaciones entre las causas y los objetivos 15
Alternativa de solución 15
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 15
3.1. OBJETO 15
3.2. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. 16
3.3 CONDICIONES TÉCNICAS. 16
3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA 16
3.5 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL: 27
3.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL: 28
3.7 OBLIGACIONES PARA EL MUNICIPIO: 28
3.8 TIPO DE CONTRATO: 28

3.9 PLAZO: 28
3.10 LUGAR DE EJECUCIÓN: 28
3.11 VALOR DEL CONVENIO: 29
3.12 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR. 29
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. 34
6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO 37
7. EXPERIENCIA DE LA ESAL 38
EXPERIENCIA GENERAL: 38
EXPERIENCIA ESPECÍFICA: 38
REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL): 39
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES O CON PARTICULARES. 39
8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS 41
EXPERIENCIA ADICIONAL 42
APOYO A LA INDUSTRIA LOCAL 42
CONDICIONES DEL PERSONAL (10 PUNTOS) 42
PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (5 PUNTOS) 43
8. CRITERIO DE DESEMPATE 44
9. Garantías exigibles al contratista. 52
10. MATRIZ DE RIESGOS 53

1. INTRODUCCIÓN.

El Municipio de COLÓN en desarrollo de lo señalado en el artículo 355 de la constitución y del Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, elabora los presentes estudios y documentos previos los cuales están conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la presente contratación y según los siguientes aspectos:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que la Constitución Política de Colombia establece:

Artículo 2°. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Artículo 315. Al alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. (...)..

Que, la Ley 715 de 2001 instaura la Atención a Grupos Vulnerables, y determina que los Municipios deben establecer y financiar programas a la población vulnerable determinando la atención a los grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

Conforme lo establece el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La vejez es una etapa vital del desarrollo, por el que todo ser vivo que perdura lo suficiente como para evolucionar hasta él, lo ostenta. Esta población se encuentra en rápido crecimiento, tanto que según la OMS (2017), La población mundial está envejeciendo rápidamente, a tal punto que para 2050 la proporción de la población mundial mayor de 60 años pasará del 12% al 22%. Es por esto que se configura como un tema de suma importancia el tratar a esta población y su salud mental.
Es necesario comprender que, si bien la longevidad no debe comprenderse como una patología en sí, se encuentra acompañada de una serie de condiciones que llevan, en muchos casos, a la reducción de la calidad de vida de las personas que cruzan por esta etapa. Aun así, es posible y necesario combatir y prevenir este declive en la calidad de vida de esta población. Es por esto que el adulto mayor debe ser considerado como población vulnerable, ya que son propensos al deterioro de la salud física, mental, abandono social, etc..
En cuanto a políticas, es posible mencionar a nivel internacional, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, donde está el objetivo número tres (3), el cual contempla Salud y Bienestar, donde se garantice y promueva la vida sana y el bienestar entre la población de todas las edades, situación que resulta relevante para el grupo poblacional que comprende al adulto mayor (Naciones Unidas, 2021).

A nivel nacional, en Colombia se contempla el denominado Pacto por la Equidad, donde se propende por la dignidad y felicidad de todos los adultos mayores, de tal manera que se garantice acceso a oportunidades de ingreso, además de la calidad en los servicios de salud y cuidado, de modo que se dé lugar a una vida activa y sana de la población de adultos mayores que habita las zonas rurales y urbanas de Colombia (Departamento Nacional de Planeación, 2021).

De tal forma que con el proyecto se contribuya en la protección del adulto mayor, a través de la asistencia y atención integral, relacionada con el área de salud, en temas de salud física y mental; de igual manera, con atención a nivel psicosocial y sensibilización de la población en general en cuanto a los cuidados y la garantía de los derechos humanos que propendan por un estilo de vida digno para el adulto mayor del municipio de COLON-GÉNOVA.

A nivel regional, en el Departamento de Nariño la población de adultos mayores ha aumentado, de manera que el índice de envejecimiento, pasó de 20.3 en el año 2005 a 40.6 en 2018, situación que indica un incremento del 50%, esta población se caracteriza por ser dependiente a nivel económico, en la política pública departamental existente el programa de Envejecimiento y Vejez que contemplan intervenciones en ejes como el envejecimiento activo, la protección y promoción de los derechos humanos y la protección social integral de esta población. De la misma manera en el plan de Desarrollo del Departamento Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro 2020 – 2023, se contempla la estrategia denominada “Mi Nariño Incluyente”, donde el programa asociado es la equidad de género e inclusión social (Gobernación de Nariño, 2020).

A nivel local, en el municipio de COLON- GÉNOVA en el Plan de Desarrollo denominado “**EL MOMENTO DE TODXS”** Actualmente, en el Municipio de Colón se encuentra en marcha el programa Colombia Mayor de orden Nacional, el cual vincula el reconocimiento

de un subsidio económico de $80.000.000 mensuales, donde el enlace que coordina las estrategias y pagos a la población adulto mayor en conjunto con las acciones de Desarrollo Comunitario se realizan encuentros corregimentales no solo para los pagos sino para la apropiación del programa, capacitación y visibilizarían de las problemáticas de esta población (-GENOVA, 2020-2023)

Definición del problema

El adulto mayor como sujeto de estudio se configura como una población de suma importancia, ya que el envejecimiento es un fenómeno universal y desde diferentes ámbitos de las ciencias se coincide en la necesidad de prestar mayor atención al proceso de ancianidad que está viviendo la humanidad. La calidad de vida es importante en el proceso de envejecimiento, que a su vez se relaciona con los procesos naturales que implican el envejecimiento, teniendo efectos a nivel morfológico y funcional, cuando ocurren cambios físicos y psicológicos, además de las condiciones genéticas y ambientales, estos también depende de la sociedad, la familia y el estilo de vida individual; nuevamente, este tema nos lleva a pensar en las situaciones que se presentan en el proceso de envejecimiento, en las que se modifican los conceptos de funcionalidad, vulnerabilidad, marginación, mortalidad y otras influencias en el bienestar de las personas mayores.

Según lo establecido anteriormente, la calidad de vida para el adulto mayor, se ve disminuida por los procesos naturales asociados a la edad, de tal manera que las personas que se encuentran en esta etapa enfrentan ciertas limitaciones que disminuyen su bienestar, tales limitaciones tienen que ver con la afectación en el nivel de salud, así los problemas más frecuentes están asociados con el deterioro físico y el deterioro psicológico. Según el Sistema integrado de información de la protección social. 2018.

Tabla 31. Porcentaje de hombres mayores a 60 años – Colon Nariño						
Rango	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**
60-64	1.83	1,79	1,75	1,68	1,65	1,67
65-69	1,51	1,61	1,63	1,64	1,64	1,65
70-74	1,37	1,37	1,37	1,37	1,36	1,36
75-79	1,07	1,07	1,06	1,05	1,06	1,06
80 o más	1,10	1,12	1,12	1,14	1,15	1,17

Fuente: DANE

Tabla 32. Porcentaje de Mujeres mayores a 60 años – Colon Nariño						
Rango	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**
60-64	1,43	1,44	1,47	1,57	1,65	1,69
65-69	1,65	1,61	1,53	1,42	1,35	1,30
70-74	1,13	1,17	1,26	1,35	1,43	1,45
75-79	1,04	1,03	0,98	0,92	0,90	0,91
80 o más	1,26	1,26	1,28	1,30	1,31	1,30

Fuente: DANE

En tal sentido, por parte de la presente población se solicita redireccionar los esfuerzos hacia el fortalecimiento de capacidades y formación para el aprovechamiento del tiempo y la productividad, solicitando no rezagar del desarrollo local a esta población toda vez que suele presentarse la confusión que al recibir un tipo de subsidio por parte del estado ya no requieren de otras acciones institucionales, es por tanto que para este grupo poblacional se requiere que por medio de brigadas se desarrollen actividades físicas, actividades de interlocución, lúdica y convivencia, capacitaciones productivas, brigadas de salud, brigadas de salud mental, entre otras. (-GENOVA, 2020-2023)

Causas que generan el problema

Entre las causas que generan el problema se distinguen dos tipos: causas directas, que son aquellas que se relacionan inmediatamente con el problema; y, causas indirectas, es decir que están ligadas al problema central, pero no son las principales generadoras del mismo.

Tabla 1. Causas que generan el problema

Causas Directas	**Causas Indirectas**

❖ Deterioro en el nivel de vida de la población de adultos mayores del municipio de COLON-GÉNOVA	❖ Hábitos inadecuados asociadas a la nutrición ❖ Prácticas inapropiadas asociadas al cuidado físico ❖ Deterioro en la salud mental

Fuente: Elaboración propia

Efectos generados por el problema

Dentro de los efectos contemplados, se encuentran de dos tipos: directos e indirectos.

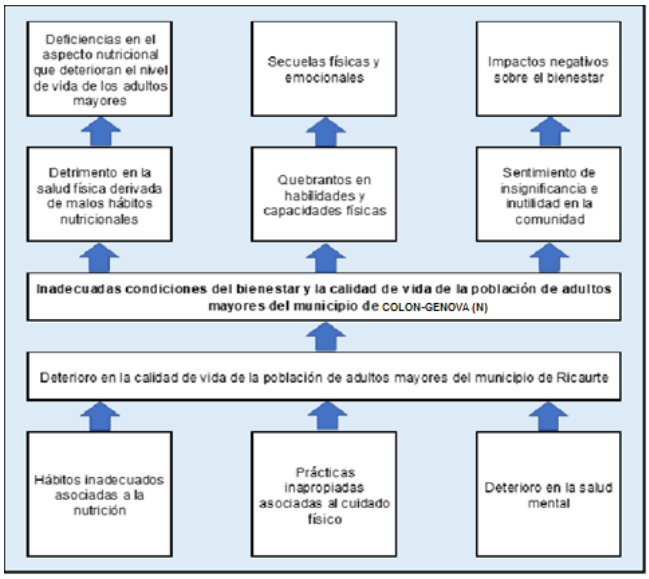
Tabla 2. Efector generados por el problema

Efectos Directos	Efectos Indirectos
❖ Detrimento en la salud física derivada de malos hábitos nutricionales. ❖ Quebrantos en habilidades y capacidades físicas. ❖ Sentimiento de insignificancia e inutilidad en la comunidad	❖ Deficiencias en el aspecto nutricional que deterioran el nivel de vida de los adultos mayores ❖ Secuelas físicas y emocionales ❖ Impactos negativos sobre el bienestar

Fuente: Elaboración propia

Árbol de problemas

El árbol de problemas recoge las causas y los efectos generados por el deterioro en la calidad de vida de la población de adultos mayores en el municipio de COLON- GÉNOVA
Figura 1. Arbol de problemas



Fuente: Elaboración propia

Análisis de medios y fines

Una vez planteado el árbol de problemas, se analiza los medios y los fines que tienen lugar en el árbol de objetivos.

Tabla 3. Análisis de Medios directos e indirectos

Directos	Indirectos
❖ Mejora en la calidad de vida de la población de adultos mayores del municipio de COLON-GÉNOVA	❖ Hábitos adecuados asociadas a la nutrición ❖ Prácticas apropiadas asociadas al cuidado físico ❖ Mejora en la salud mental

Fuente: Elaboración propia

Tabla 4. Análisis de fines directos e indirectos

Directos	Indirectos

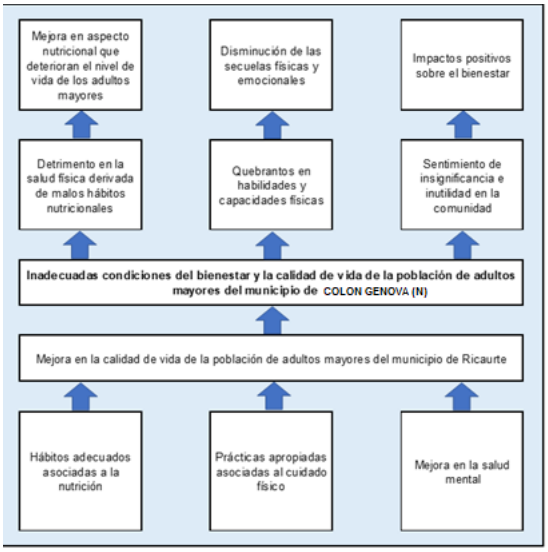
❖ Detrimento en la salud física derivada de malos hábitos nutricionales ❖ Quebrantos en habilidades y capacidades físicas ❖ Sentimiento de insignificancia e inutilidad en la comunidad	❖ Mejora en aspecto nutricional que deterioran el nivel de vida de los adultos mayores ❖ Disminución de las secuelas físicas y emocionales ❖ Impactos positivos sobre el bienestar

Fuente: Elaboración propia

Árbol de objetivos

Mediante el análisis de medios y fines es posible realizar el árbol de objetivos para el proyecto.

Figura 2. Árbol de Objetivos



Fuente: Elaboración propia

Análisis de involucrados

Dentro del proyecto se encontraron los siguientes actores involucrados.

Tabla 5. Análisis de Involucrados

Involucrado	Posición
Alcaldía municipal de COLON- GÉNOVA	Actor: Municipal Posición: Cooperante o favorecedor Interés: Mejorar la calidad de vida del adulto mayor en el municipio, a través de asistencia y atención integral dirigida a tal población Contribución: cofinanciador
Población habitante municipio de COLON-GÉNOVA	Actor: Municipal Posición: Cooperante o favorecedor Interés: Mejorar la calidad de vida del adulto mayor en el municipio Contribución: Asistencia a programas de sensibilización en pro de mejorar la calidad de vida del adulto mayor de COLON-GÉNOVA
Beneficiarios del proyecto	Actor: Municipal Posición: Beneficiario Interés: Mejora en la calidad de vida del adulto mayor en el municipio Contribución: Participación en las diferentes actividades programadas en pro de mejorar la calidad de vida del adulto mayor de COLON- GÉNOVA
Fundación para el progreso territorial	Actor: Departamental Posición: Cooperante favorecedor Interés: Mejora en la calidad de vida del adulto mayor en el municipio Contribución: Apoyo en las diferentes actividades programadas en pro de mejorar la calidad de vida del adulto mayor de COLON- GÉNOVA
Ministerio del Interior	Actor: Nacional Posición: Cooperante favorecedor Interés: Contribuir en la mejora de la calidad de vida del adulto mayor en el municipio de COLON- GÉNOVA Contribución: cofinanciador

Fuente: Elaboración propia

Población afectada y objetivo

Población afectada por el problema

La población afectada está comprendida por los 8.526 habitantes que se localizan en el municipio de COLON- GÉNOVA , de ahí que se considera como afectada pues tiene relación directa o indirecta con este grupo vulnerable.

Tabla 6. Población afectada por el problema

Región	Occidente	
Departamento	Nariño	
Municipio	COLON- GÉNOVA	
Área de localización	**Zonas**	
CORREGIMIENTO GÉNOVA ESPECIAL	❖ - La Victoria ❖ - Bordo Alto ❖ - Bordo Bajo ❖ - David Alto ❖ - David Bajo ❖ - Sánchez ❖ - Sección Pueblo ❖ - El Paraíso ❖ - El Rincón ❖ - La Laguna ❖ - C.M. GÉNOVA	
CORREGIMIENTO VILLA NUEVA	❖ Guaitarilla ❖ - Bella vista ❖ - La Primavera ❖ - Loma de Ganado ❖ - Loma del Ortiz ❖ - Alto Villanueva ❖ - El Llano ❖ - Cujacal ❖ - Helechal ❖ - Buesaco ❖ - C.P.Villanueva	
CORREGIMIENTO LA PLATA	❖ - Las Lajas ❖ - Cimarronas ❖ - La Cuesta ❖ - El Placer	

	❖ - Palacio Centro ❖ - Palacio Bajo ❖ - C.P. La Plata	
CORREGIMIENTO SAN CARLOS	❖ - El Guabo ❖ - El Macal ❖ - Los Molinos ❖ - Palacio Alto ❖ - San Carlos ❖ - La Florida	

Fuente: Elaboración propia

Población objetivo de la intervención

Compuesta por la población que resultará beneficiaria del proyecto, para la cual se contempla un numero de 1.300 adultos mayores habitantes del municipio de COLON-GÉNOVA .

Tabla 7. Población Objetivo de intervención

Región	Occidente	
Departamento	Nariño	
Municipio	COLON- GÉNOVA	
Área de localización	**Zonas**	**Localización específica**
Rural	CORREGIMIENTO VILLA NUEVA	Zona urbana municipio de COLON- GÉNOVA 1.644256°, -77.0186643° 1° 35´ 13´N 76° 45´ 11”W
Urbana	CASCO URBANO	Zona urbana municipio de COLON- GÉNOVA 1.644167°, -77.019444° 1° 38´ 12´N 76° 58´ 0”W
	❖	

Fuente: Elaboración propia

Características demográficas de la población objetivo

Entre las características demográficas de la población objetivo del proyecto se analizan las asociadas a edad, grupos étnicos, género y población vulnerable.

Objetivos

Objetivo General

- Fortalecer estilos de vida saludable entre la población de adultos mayores, mediante la ejecución de un programa de asistencia y atención integral a la salud física y mental, en el municipio de COLON- GÉNOVA (N), año 2022.

Objetivos Específicos

- Contribuir al mejoramiento del nivel de vida del adulto mayor del municipio de COLON- GÉNOVA (N) mediante la complementación nutricional, durante el año 2022.
- Asistir al adulto mayor en prácticas apropiadas al cuidado físico, en el municipio de COLON- GÉNOVA (N) durante el año 2022.
- Apoyar al adulto mayor en prácticas apropiadas al cuidado mental, en el municipio de COLON- GÉNOVA (N) durante el año 2022.

Objetivo general e indicadores de seguimiento

En este apartado se relacionan los indicadores que atañen al objetivo general, así como las metas y fuentes de verificación.

Tabla 8. Objetivo general e indicadores de seguimiento

Indicador Objetivo	Medido a Través de	Meta	Tipo Fuente	Fuente de verificación
Adultos mayores atendidos	Porcentaje	Incrementar el porcentaje de la población adulta mayor atendida en 25%	Documento oficial	Documento Informe resultado de trabajo
Ejecución del presupuesto asignado	Porcentaje	Ejecutar el presupuesto al 100% en los tiempos estimados	Registros Contables	Registros contables correspondientes a la ejecución del proyecto

Cumplimiento de actividades programadas	Número	Ejecutar las actividades programadas al 100%	Informe	Informe de cumplimiento de actividades

Fuente: Elaboración propia

Relaciones entre las causas y los objetivos

Se analiza la relación existente entre las causas indirectas y cada objetivo específico contemplado en el proyecto

Tabla 9. Relación causa - efecto

Tipo de causa	Causa relacionada	Objetivos específicos
Causa Indirecta	Prácticas inapropiadas asociadas al cuidado físico	Objetivo específico 1
Causa Indirecta	Deterioro en la salud mental	Objetivo específico 2

Fuente: Elaboración propia

Alternativa de solución

La alternativa de solución priorizada para el presente proyecto se denomina "Fortalecimiento de estilos de vida saludable entre la población de adultos mayores, mediante la ejecución de un programa de asistencia y atención integral a la salud física y mental, en el municipio de COLON- GÉNOVA (N), año 2022". Alternativa que comprende la ejecución de una serie de actividades que impacten de forma positiva sobre la población adulta mayor, con miras a mejorar la calidad de vida de tal población.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO

"CONVENIO DE ASOCIACIÓN ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE ENTRE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD FÍSICA MENTAL, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN GÉNOVA"

3.2. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
93141506	Servicios de bienestar social

3.3 CONDICIONES TÉCNICAS.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas.

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

Consolidado:

ITEM	CONCEPTO	VALOR	SUBTOTAL
1	prestación de servicios (personal requerido para el desarrollo de actividades incluido atención centro de bienestar, centro vida y actividades)	$ 104.454.000	$ 104.454.000
2	Realización del programa nuevo comienzo	$ 35.834.900	$ 35.834.900
3	Realización evento adulto mayor	$ 79.462.400	$ 79.462.400
4	Realización de actividades lúdicas	$ 7.800.000	$ 7.800.000
5	Alimentación centro de bienestar durante todo el periodo de ejecución del convenio	$ 32.760.000	$ 32.760.000
6	Insumos biomédicos	$ 2.258.500	$ 2.258.500
TOTAL			**$ 262.569.800**

Personal

ITEM	OBJETO	No. PERSONAS	DÍAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO	UNITARIO	SUBTOTAL

1	contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en la realización de labores relacionadas con servicios generales en el centro de bienestar del municipio de colon Génova.	2	Desde la celebración del convenio hasta el 31 de octubre de 2022	$ 6.000.000	$ 12.000.000
2	contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en la realización de labores relacionadas con servicios generales en el vida del municipio de colon Génova.	1	Desde la celebración del convenio hasta el 31 de octubre de 2022	$ 6.000.000	$ 6.000.000
3	contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión mediante la realización de actividad física con los residentes del centro de bienestar del municipio de colon Génova.	1	Desde la celebración del convenio hasta el 31 de octubre de 2022	$ 6.000.000	$ 6.000.000
4	contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión como enfermero el centro de bienestar del municipio de colon Génova	3	Desde la celebración del convenio hasta el 31 de octubre de 2022	$ 6.800.000	$ 20.400.000
5	contrato de prestación de servicios como apoyo a la coordinación	1	Desde la celebración del convenio hasta el 31 de octubre de 2022	$ 6.950.000	$ 6.950.000
6	contrato de prestación de servicios profesionales como fisioterapeuta, para actividades lúdicas en el municipio de colon Génova.	1	Desde la celebración del convenio hasta el 31 de octubre de 2022	$ 10.000.000	$ 10.000.000
7	contrato de prestación de servicios profesionales como nutricionista el municipio de colon Génova.	1	Desde la celebración del convenio hasta el 31 de octubre de 2022	$ 10.000.000	$ 10.000.000
8	contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar contable en el municipio de colon Génova.	1	Desde la celebración del convenio hasta el 31 de octubre de 2022	$ 8.000.000	$ 8.000.000

9	contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión como supervisor de campo en el municipio de colon Génova.	2	Desde la celebración del convenio hasta el 31 de octubre de 2022	$ 6.552.000	$ 13.104.000
10	contrato de prestación de servicios profesionales como coordinador general del convenio.	1	Desde la celebración del convenio hasta el 31 de octubre de 2022	$ 12.000.000	$ 12.000.000
	SUBTOTAL				**$ 104.454.000**

Nuevo comienzo

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR UNITARIO	SUBTOTAL
1	Publicidad y promoción del evento “NUEVO COMIENZO”, mediante perifoneo en el área urbana y rural, por un espacio de cuatro (4) días en vehículo tipo camioneta, las rutas a recorrer serán designadas por el supervisor del contrato	4	$ 500.000	$ 2.000.000
2	Arco de bombas de 6 metros de longitud con bombar R-12 el color será designado por el supervisor del contrato (20 paquetes X 50 UNIDADES) con soporte en tubo PVC de 6 metros de largo, contiene cinta decorativa para moños de 45 mts de longitud por 2.5. cm de ancho y Nylon transparente de 12 libras - carreto de 100 mts de largo	1	$ 600.000	$ 600.000
3	(2) Pendones de dimensiones 50 cm de ancho x 70 cm con imágenes a color y mensajes alusivos al respeto y dignificación de los adultos mayores.	2	$ 30.000	$ 60.000
4	(1) pendón de dimensiones 50 cm de ancho x 70 con mensaje de" NUEVO COMIENZO "	1	$ 30.000	$ 30.000
5	(3) Pendones de dimensiones 1 m de ancho x 2 M de alto con araña metálica con imágenes a color y mensajes alusivos al respeto y dignificación de los adultos mayores	3	$ 160.000	$ 480.000
6	Moños elaborados en cinta decorativa de dimensiones de 20 cms de diámetro	12	$ 12.700	$ 152.400

	ubicados en los 2 extremos laterales del lugar del evento			
7	Ubicación de Mesa de Honor y mesa de jurado calificador, cada una deberá estar compuesta por 3 sillas decoradas mesa, mantel y arreglo floral	1	$ 300.000	$ 300.000
8	Alquiler, disposición y organización de sillas plásticas en el lugar del evento y hora estipuladas por el supervisor del contrato, de acuerdo a las siguientes características: Largo: 71.6cm; Ancho: 49cm; Alto: 23 cm. 2.3Kg, color: Blanco	300	$ 700	$ 210.000
9	Diseño e impresión y entrega de pendón medidas 3 metros de longitud x 1 metro de ancho (el diseño se acordará con el supervisor del contrato).	1	$ 150.000	$ 150.000
10	Alquiler, disposición y organización de Mesas plásticas desarmables, en el lugar del evento y hora estipuladas por el supervisor del contrato, de acuerdo a las siguientes características: medidas: 71cm X 73 cm x 77 Cm de altura, color: Blanco.	20	$ 5.000	$ 100.000
11	Alquiler de sonido durante toda la organización del evento, con las siguientes características: montaje de seis (06) cabinas originales y cinco (05) sub bajos, monitores de piso y de trípode, micrófonos para instrumentos de viento y micrófonos de aire multidireccional, estructura metálica profesional para suspender el sonido en el aire.	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
12	Disponer de un animador para la ejecución del evento “NUEVO COMIENZO, OTRO MOTIVO PARA VIVIR”, que estará presente en la duración de todo el evento, con la idoneidad y experiencia.	1	$ 500.000	$ 500.000
13	Refrigerio para los asistentes, acompañantes y organizadores del evento consiste en: sándwich de jamón y queso con jugo de 250 ml.	600	$ 5.000	$ 3.000.000

14	Almuerzo para los asistentes, acompañantes y organizadores del evento consistente en: porción de arroz aprox. 90 gr, una porción de una farinácea (papa) aprox. 35 gr, Porción de ensalada de verduras frescas aprox. 35 gr, principio de legumbres (lentejas) aprox. 45 gr, una proteína (pollo dos presas) aprox. 250 gr y bebida natural (limonada) 250 ml. El almuerzo deberá ser servido en empaque desechable para alimentos, cubiertos plásticos y servilletas con los debidos protocolos de bioseguridad.	300	$ 15.000	$ 4.500.000
15	Honorarios de personal para entrega de hidratación, refrigerios, ubicación de los participantes en sus respectivos stand, aplicación de protocolos de bioseguridad y entrega de incentivos a los participantes, jurado calificador, mesa de honor	10	$ 60.000	$ 600.000
16	Diseño e impresión de escarapela de dimensiones 10 cm de ancho x 11 cm de largo, por cada participante del evento y jurado calificador.	55	$ 6.500	$ 357.500
17	Entrega de diploma a los participantes del evento (El contenido del diploma será acordado con el supervisor del contrato)	50	$ 7.000	$ 350.000
18	Entrega de diploma a los participantes cinco primeros puestos (El contenido del diploma será acordado con el supervisor del contrato)	5	$ 7.000	$ 35.000
19	Hidratación para los participantes, mesa de honor y jurado del evento que consiste en la entrega de una botella de agua de 500 ml	600	$ 3.000	$ 1.800.000
20	entrega de pasabocas que contienen dulces tradicionales.	600	$ 3.000	$ 1.800.000
21	Transporte municipal de los adultos mayores desde las diferentes veredas del municipio hasta el lugar del evento y regreso hasta las distintas veredas de origen a la finalización del evento, las rutas y cronograma serán entregados con anterioridad por parte del Supervisor del Contrato.	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
22	talleres de autocuidado en el adulto y personas mayores	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
23	cobija térmica ovejera 210 cm por 120 cm	50	$ 86.200	$ 4.310.000

24	Integración musical con la puesta en tarima de tres (3) grupos musicales con las siguientes características: su voz principal, voces asistentes, acompañado por instrumentos de percusión, cuerda y teclados, con una duración en tarima de una hora cada grupo musical.	3	$ 2.000.000	$ 6.000.000
25	premiación primer puesto	1	$ 500.000	$ 500.000
26	premiación segundo puesto	1	$ 400.000	$ 400.000
27	premiación tercer puesto	1	$ 300.000	$ 300.000
28	premiación cuarto puesto	1	$ 200.000	$ 200.000
29	premiación quinto puesto	1	$ 100.000	$ 100.000
SUBTOTAL				**$ 35.834.900**

Día adulto mayor

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR UNITARIO	SUBTOTAL
1	Publicidad y promoción del evento "CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DEL ADULTO MAYOR", mediante perifoneo en el área urbana y rural, por un espacio de cuatro (3) días en vehículo tipo camioneta, las rutas a recorrer serán designadas por el supervisor del contrato.	4	$ 500.000	$ 2.000.000
2	Arreglo y decoración del lugar donde se realizará el evento "CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DEL ADULTO MAYOR", con bombas R-12, el color será designado por el supervisor del contrato	1	$ 600.000	$ 600.000
3	Alquiler, disposición y organización de sillas plásticas en el lugar del evento y hora estipuladas por el supervisor del contrato, de acuerdo a las siguientes características: Largo: 71.6cm; Ancho: 49cm; Alto: 230 cm. 2.3Kg.	1300	$ 700	$ 910.000

4	Alquiler de sonido durante toda la organización del evento, con las siguientes características: montaje de doce (12) cabinas originales y diez (10) sub bajos, monitores de piso y de trípode, micrófonos para instrumentos de viento y micrófonos de aire multidireccional, estructura metálica profesional para suspender el sonido en el aire.	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
5	Disponer de un animador para la ejecución del evento “CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DEL ADULTO MAYOR”, que estará presente en la duración de todo el evento, con la idoneidad y experiencia.	1	$ 500.000	$ 500.000
6	entrega de pasabocas que contienen dulces tradicionales.	2600	$ 3.000	$ 7.800.000
7	Refrigerio para los asistentes, acompañantes y organizadores del evento consiste en: sándwich de jamón y queso con jugo de 250 ml.	2600	$ 5.000	$ 13.000.000
8	Almuerzo para los asistentes, acompañantes y organizadores del evento consistente en: porción de arroz aprox. 90 gr, una porción de una farinácea (papa) aprox. 35 gr, Porción de ensalada de verduras frescas aprox. 35 gr, principio de legumbres (lentejas) aprox. 45 gr, una proteína (pollo dos presas) aprox. 250 gr y bebida natural (limonada) 250 ml. El almuerzo deberá ser servido en empaque desechable para alimentos, cubiertos plásticos y servilletas con los debidos protocolos de bioseguridad.	1300	$ 15.000	$ 19.500.000
9	Presentación de 2 Danzas folclóricas las cuales deberán realizar dos presentaciones cada una en el desarrollo del evento	2	$ 300.000	$ 600.000
10	realización de actividades lúdicas y recreativas por un lapso de una (01) hora.	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000

11	Integración musical con la puesta en tarima de tres (3) grupos musicales con las siguientes características: su voz principal, voces asistentes, acompañado por instrumentos de percusión, cuerda y teclados, con una duración en tarima de una hora cada grupo musical.	3	$ 3.500.000	$ 10.500.000
12	(2) Pendones de dimensiones 50 cm de ancho x 70 cm con imágenes a color y mensajes alusivos al respeto y dignificación de los adultos mayores	3	$ 30.000	$ 90.000
	(1) pendón de dimensiones 50 cm de ancho x 70 con mensaje de" ADULTO MAYOR "	1	$ 30.000	$ 30.000
13	(3) Pendones de dimensiones 1,80 cm de ancho x 80 cm de alto con araña metálica con imágenes a color y mensajes alusivos al respeto y dignificación de los adultos mayores	3	$ 160.000	$ 480.000
14	Moños elaborados en cinta decorativa de dimensiones de 20 cms de diámetro ubicados en los 2 extremos laterales del lugar del evento	12	$ 12.700	$ 152.400
15	celebración del reinado del adulto mayor	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
16	Transporte municipal de los adultos mayores desde las diferentes veredas del municipio hasta el lugar del evento “Coliseo Cubierto Gerardo Arcos Meza” y regreso hasta las distintas veredas de origen a la finalización del evento, las rutas y cronograma serán entregados con anterioridad por parte del Supervisor del Contrato.	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000
17	Personal encargado de repartir incentivos, refrigerios, ubicar y organizar a las personas asistentes, organizar y disponer los elementos que entregará la Administración Municipal necesario para cada actividad.	55	$ 60.000	$ 3.300.000
18	Honorarios por organización de logística	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
SUBTOTAL				**$ 79.462.400**

Actividades lúdicas

ITEM	DESCRIPCION	BENEFICIARIOS	DÍAS	CANTIDAD	VR UNITARIO	SUBTOTAL
1	Hidratación	40	65	2600	$ 3.000	$ 7.800.000
SUBTOTAL						**$ 7.800.000**

Alimentos centro de bienestar

ITEM	DESCRIPCION	RACIONES DIARIAS	DÍAS A ATENDER	VR UNITARIO	SUBTOTAL
1	desayuno	20	117	$ 3.500	$ 8.190.000
2	almuerzo	20	117	$ 6.000	$ 14.040.000
3	cena	20	117	$ 4.500	$ 10.530.000
SUBTOTAL					**$ 32.760.000**

Insumos biomédicos

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR UNITARIO	SUBTOTAL
1	ambientador para piso por 20 litros	1	$ 70.000,00	$ 70.000,00
2	aromatizante de ambiente en aerosol spray 400 ml	1	$ 11.000,00	$ 11.000,00
3	guante corrugado latexport negro talla 7	1	$ 6.000,00	$ 6.000,00
4	jabón liquido de manos antibacterial caneca	1	$ 90.000,00	$ 90.000,00
5	jabón liquido de manos antibacterial galón	1	$ 30.000,00	$ 30.000,00
6	jabón liquido de manos antibacterial litro	1	$ 9.000,00	$ 9.000,00
7	dispensador de toalla en 2	1	$ 42.000,00	$ 42.000,00
8	toalla de manos z x 150 unidad	1	$ 7.000,00	$ 7.000,00

9	toalla en z natural doble hoja para manos x 24 ptes	1	$ 135.000,00	$ 135.000,00
10	toalla para baño mediterráneo 100 % algodón de 70 x 140	1	$ 60.000,00	$ 60.000,00
11	papel higiénico para dispensador, hoja simple set por 4 unidades de 250 mts	1	$ 49.000,00	$ 49.000,00
12	desinfectante de juntas para pisos	1	$ 45.000,00	$ 45.000,00
13	blanqueador	1	$ 37.000,00	$ 37.000,00
14	bolsa color verde, gris, roja 90 x 120 por 10 unidades	1	$ 12.000,00	$ 12.000,00
15	bolsa color negra 90 x 120 por 10 unidades	1	$ 10.200,00	$ 10.200,00
16	limpiones 100% en microfibra set por seis unidades	1	$ 22.000,00	$ 22.000,00
17	limpiones 100% en microfibra set por unidades	1	$ 25.000,00	$ 25.000,00
18	jabón en polvo para lavar ropa de 500 grs	1	$ 4.000,00	$ 4.000,00
19	límpido desinfectante 3700 ml	1	$ 10.000,00	$ 10.000,00
20	agua oxigenada, peróxido de hidrogeno de 4 litros	1		$ -
21	alcohol antiséptico al 70% galón de 3700 ml	1	$ 25.000,00	$ 25.000,00
22	tarro grande en polietileno de 120 ltrs para recolectar basura verde, rojo.	1	$ 45.000,00	$ 45.000,00
23	tarro grande en polietileno de 65 ltrs para recolectar basura verde, rojo.	1	$ 40.000,00	$ 40.000,00

24	jarra plástica azul 2 l.	1	$ 7.000,00	$ 7.000,00
25	shampoo 400 ml	1	$ 15.000,00	$ 15.000,00
26	guantes quirúrgicos x 100 unidades	1	$ 33.000,00	$ 33.000,00
27	guantes quirúrgicos x 50 unidades	1	$ 23.000,00	$ 23.000,00
28	tensiómetro digital arterial automático	1	$ 150.000,00	$ 150.000,00
29	termómetro digital punta rígida	1	$ 26.000,00	$ 26.000,00
30	saturador frecuencia cardiaca spo2	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
31	gasa simple esterilizada 10 x 10 cm x 50 unds	1	$ 23.000,00	$ 23.000,00
32	crema hidratante x 500 ml	1	$ 28.000,00	$ 28.000,00
33	kit de aseo personal compuesto por jabón de baño, cepillo de dientes pro, crema de dientes, cuchillas de afeitar, talcos para pies, corta uñas, moñas para el cabello.	1	$ 23.000,00	$ 23.000,00
34	crema yodora por 32 g.	1	$ 7.000,00	$ 7.000,00
35	vasenilla plástica	1	$ 8.000,00	$ 8.000,00
36	toallitas húmedas 50 unidades 20cm x 15 cm	1	$ 8.000,00	$ 8.000,00
37	liquido limpia vidrios spray 500 ml	1	$ 3.500,00	$ 3.500,00
38	pañal adulto ultrasec paq. x 9 u	1	$ 45.000,00	$ 45.000,00
39	set de ollas aluminio antiadherente	1	$ 180.000,00	$ 180.000,00
40	verdulero metaltex 4 sestas	1	$ 420.000,00	$ 420.000,00
41	cuchillos para cocina	1	$ 5.600,00	$ 5.600,00
42	licuadora	1	$ 97.000,00	$ 97.000,00
43	cobijas para camas	1	$ 86.200,00	$ 86.200,00

44	cortinas para ventanas	1	$ 102.000,00	$ 102.000,00
45	medias para los pies en algodón	1	$ 6.000,00	$ 6.000,00
46	sacos en lana para cuerpo	1	$ 43.000,00	$ 43.000,00
47	sabanas para cama	1	$ 35.000,00	$ 35.000,00
SUBTOTAL				**$ 2.258.500,00**

3.5 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1) Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. 2). Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto. 3). Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. 4). Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 5). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos que pudieren presentarse. 7). Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. 8). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. 9). Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio. 10). Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio 11). A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. 12). Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.13). Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 14). Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de las personas que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse. 15). Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. 16). Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio. 17). Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos

requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio. 18). Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o la A la señora Alcaldesa Municipal.

3.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:

Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos: 1. Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual. 2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.5. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. 6. Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la FUNDACION deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas). 7. Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo de cada actividad conforme a lo pactado en el convenio.

3.7 OBLIGACIONES PARA EL MUNICIPIO:

1) Cancelar el valor de los aportes.
2) Ejercer la supervisión de ejecución del convenio.

3.8 TIPO DE CONTRATO:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

3.9 PLAZO:

El plazo para la ejecución total del CONVENIO se establece hasta el **31 de octubre de 2022**, contados a partir de la firma del acta de inicio y previo del cumplimiento de los requisitos para su legalización.

3.10 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de COLÓN – NARIÑO

3.11 VALOR DEL CONVENIO:

De acuerdo al análisis de los precios del mercado y a factores que inciden en el valor asignado al presupuesto del municipio, se llegó a la conclusión que el valor estimado del convenio será la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($262.569.800) M/CTE, con cargo al presupuesto de la vigencia 2022. De acuerdo al presupuesto estimado para el futuro contrato, que corresponden al presupuesto de Rentas y Gastos de la presente vigencia fiscal imputable a los rubros presupuestales:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2022000390	2022-07-01	$263.170.223

3.12 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

El Artículo 96º de la Ley 489 de 1998.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo a ello el municipio de COLÓN - NARIÑO siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

1. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de

minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

2. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. 3. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro representa la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía la modalidad de selección será la establecida en el Decreto 092 de 2017 así:

- DECRETO 092 DEL 23 DE MAYO DE 2017:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

B. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

C. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de1993, sus modificaciones y reglamentos.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de

la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en

desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

El Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro, frente a lo cual expresó: "…Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 777 de 1992 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 de 1992; pues por una parte, el municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor, ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas. Concepto 1710 de febrero 23 de 2006.

Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228 y ha sostenido que: "…Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo…/…

Así mismo, la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112-**2007EE1841:** "…Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…"

MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

- Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

- Ley 489 de 1998.
- Decreto No. 1082 de 2015.
- Decreto 092 de 2017.

Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN: El Municipio de COLÓN - NARIÑO, para la buena marcha de las actividades enmarcadas dentro del marco de la realización de **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE ENTRE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD FÍSICA MENTAL, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN GÉNOVA"**, requiere de la cooperación de una Entidad sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que cuente con el soporte logístico y de infraestructura para el desarrollo de las actividades que promoverán la identidad de los habitantes del municipio de COLÓN - NARIÑO, toda vez que el Municipio no cuenta con los instrumentos, personal y logística suficientes para atender las actividades evento. Aunado al o anterior, el valor del convenio se soporta de acuerdo con las actividades que se encuentran discriminados en el presupuesto anexo al presente estudio previo.

SUPERVISIÓN: La Supervisión general estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de COLÓN o por quien haga sus veces, elaborando las actas y documentos que sean necesarios y cumplimiento del servicio, con las cuales el supervisor general consolida y elabora el Acta de recibo final a satisfacción y la correspondiente liquidación para efectos del pago por el servicio prestado.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo al análisis de los precios del mercado y a factores que inciden en el valor asignado al presupuesto del municipio, se llegó a la conclusión que el valor estimado del convenio será la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($262.569.800) M/CTE.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

En la etapa de selección, la Entidad Estatal debe revisar la reputación personal de los administradores y miembros de junta u órgano colegiado. Debe asegurarse que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

Por lo anterior se solicitarán los siguientes requisitos para verificación y selección objetiva:

- **Carta de presentación**: La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

- **Cédula de ciudadanía** del representante legal de la Entidad que presente propuesta: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

- **Certificado de Existencia y Representación Legal**. Expedida por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de Selección.

- **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**. La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y cinco (5) años más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de EL MUNICIPIO y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.

En el certificado se verificará la siguiente información:

✓ Que su objeto social esté relacionado directamente con el objeto de la presente invitación.
✓ Que estén contempladas las facultades del representante legal.
✓ Que esté contemplado el nombramiento del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.
✓ La persona jurídica debe haberse constituido legalmente.
✓ La duración de la sociedad no será inferior al plazo del Convenio y tres (3) años más contados a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria.
✓ Fecha de expedición con una antelación máxima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha inicialmente establecida para el cierre del presente proceso.

Solamente en el caso de no ser posible acreditar en el Certificado de Cámara de Comercio la información relacionada con las facultades del representante legal, a la fecha de cierre del presente proceso, el PROPONENTE deberá presentar el documento idóneo, legalmente permitido, que contenga dicha información. Dicho documento podrá ser: Escrituras públicas de la sociedad, Actas de Asambleas de Accionistas y/o Estatutos de la sociedad.

Los miembros de los consorcios o uniones temporales, deberán presentar cada uno el documento que acredite su existencia y representación legal en los términos estipulados en el presente pliego.

Serán causales de rechazo de la PROPUESTA, aplicables a este numeral:

✓ La presentación de documentos distintos a los expresamente exigidos, incumpliendo lo requerido.
✓ Cuando la información solicitada no repose en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio.
✓ La omisión por parte de alguno de los miembros de uniones temporales o consorcios, de la presentación de los documentos expresamente exigidos, aunque los demás miembros los hubieren presentado.
✓ Se debe constatar que quien firme tenga competencia para tal fin – (Artículo 6º de la Ley 80 de 1993).

- **Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar** con el Estado. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

- **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica**. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les respondan.

- **Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI**– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.

- **Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro** y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la

Nación. Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.

- **Certificado de antecedentes Judicial** para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional

- **Libreta Militar**: Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.

- **Registro Único Tributario.** Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente y las actividades acordes al proceso.

- **Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP:** La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

- **Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas**. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

- **Certificación de ausencia de multas y sanciones** que impidan la contratación con las entidades estatales.

- **Certificación de estar a paz y salvo con el erario público** Municipal por concepto de impuestos Municipales expedido por la Tesorería Municipal

6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2021, certificados y dictaminados.

Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 15 o indeterminado
Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	Menor o igual a 0,10
Razón de cobertura de intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 20 o indeterminado
Capital de trabajo (Activo corriente - Pasivo corriente)	mayor o igual al presupuesto oficial

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Igual o Superior a 0.2
Rentabilidad del activo $\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Igual o Superior a 0.2

7. EXPERIENCIA DE LA ESAL

EXPERIENCIA GENERAL:

El Objeto de la ESAL debe permitir la ejecución del presente contrato, guardando relación con las actividades necesarias para su desarrollo.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá aportar por lo menos tres (3) certificaciones con distintas entidades públicas o privadas en contratos o convenios relacionados con actividades logísticas o de atención a población vulnerable. El valor total de los contratos presentados será igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

Certificado De Antecedentes Fiscales. De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado de antecedentes disciplinarios. De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado De Antecedentes Judiciales. De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES O CON PARTICULARES.

Toda la experiencia se acredita con contratos ejecutados (incluye adiciones o adhesiones) y/o liquidados. El contratista podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas:

I. Copia del Contrato o convenio y Acta final.
II. Copia del Contrato o convenio y Acta de liquidación del contrato.
III. Certificación expedida por la entidad contratante y Contrato.
IV. Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación

Para los contratos que sean aportados por socios de ESAL que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre

dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.
NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.
NOTA 3. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.
NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.
NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.
NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.
NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

- Las certificaciones de experiencia exigidas podrán hacer referencia a más de un Convenio y/o contrato, siempre y cuando se especifique claramente en cada uno de ellos el valor, el objeto, y demás datos correspondientes, de acuerdo a lo exigido en la presente invitación.

- No se tendrán en cuenta certificaciones de Convenios y/o contratos a los que se les haya impuesto sanciones o que tengan calificación del servicio regular o mala.

- Sólo serán válidas las certificaciones que se presenten con los requisitos exigidos en la presente invitación.

- En caso de que la participación se realice a través de consorcios o unión temporal la experiencia exigida podrá ser aportada por una sola de las ESAL que lo integran o de manera conjunta, el valor exigido se obtendrá de las sumatoria de acuerdo al valor que se allegue en cada una de las certificaciones que se acrediten como experiencia.

Los oferentes deben cumplir con el anterior requerimiento; de lo contrario, se calificarán como No Admisible o No cumple.

• Las certificaciones no podrán ser expedidas por el propio PROPONENTE, el Consorcio, o la Unión Temporal de la cual formó parte en la ejecución del Convenio.

NOTA: Se determina que la propuesta no cumple cuando no se presente las certificaciones y/o actas de liquidación con el cumplimiento de los requisitos exigidos o cuando se presente certificaciones y/o actas de liquidación de forma incompleta o inconsistente.

REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

Certificado De Antecedentes Fiscales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado de antecedentes disciplinarios. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado De Antecedentes Judiciales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. EXPERIENCIA ADICIONAL	20
B. APOYO A LA INDUSTRIA LOCAL	15
C. CONDICIONES DEL PERSONAL	10
D. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL	5
TOTAL, PUNTOS POSIBLES	50

EXPERIENCIA ADICIONAL

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. Asignándole un puntaje máximo de 20 PUNTOS. La cual se evaluará de la siguiente forma:

CONCEPTO	CRITERIO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Los contratos aportados por la ESAL son superiores al 50% del PO e inferiores al 75% del PO.	5 PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Los contratos aportados por la ESAL son superiores al 75% del PO e inferiores al 120% del PO.	10 PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Los contratos aportados por la ESAL son superiores al al 120% del PO.	20 PUNTOS

APOYO A LA INDUSTRIA LOCAL

Con el objeto de que el municipio, pueda determinar el apoyo que las ESAL proponente, otorgan a la industria nacional, dicho factor se calificará así:

CONCEPTO	CRITERIO	PUNTAJE
APOYO A LA INDUSTRIA LOCAL	Cuando el proponente ofrezca bienes se debe proporcionar para el cumplimiento de las actividades derivadas del proyecto las cuales están discriminadas en el presupuesto, a través de comerciantes dentro del municipio de COLÓN, lo manifestará mediante documento anexo a la propuesta, adjuntando además las certificaciones de representación legal de los negocios locales a los cuales realizara la ESAL la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento del objeto contractual. En este caso el puntaje asignado corresponde a quince (15) puntos, de lo contrario será cero (0) puntos	15 PUNTOS

CONDICIONES DEL PERSONAL (10 PUNTOS)

Con el objeto de que el municipio, pueda determinar las calidades del personal que las ESAL proponente, otorgan a este factor la siguiente puntuación:

PROFESIONAL	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA	PUNTAJE
Nutricionista	**Formación:** Nutricionista Dietista **Experiencia:** mínima de dos (2) años contados a partir de la terminación del pénsum académico. De igual manera deberá acreditar como mínimo la participación en la ejecución de dos (2) proyectos destinados a población vulnerable.	4 PUNTOS
Fisioterapeuta	**Formación:** Fisioterapeuta **Experiencia:** mínima de dos (2) años contados a partir de la terminación del pénsum académico. De igual manera deberá acreditar como mínimo la participación en la ejecución de dos (2) proyectos destinados a población vulnerable.	3 PUNTOS
Contador público	**Formación:** Contador público con formación avanzada a grado de especialización. **Experiencia:** mínima de dos (2) años contados a partir de la terminación del pénsum académico. De igual manera deberá acreditar como mínimo la participación en la ejecución de dos (2) proyectos destinados a población vulnerable.	3 PUNTOS

El profesional propuesto deberá acreditar hoja de vida y copia de los diplomas que acreditación la formación. En cuanto a la experiencia deberá aportar las certificaciones correspondientes debidamente suscritas.

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (5 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cinco (5) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, de acuerdo al siguiente criterio:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional	5
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero	3
Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero	1

8. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición

accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal certificará el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley el representante legal o proponente certificará bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, ceritificará que las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal certificará que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, el representante legal o proponente certificará como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes

documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentará la respectiva certificación, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición

indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará por escrito.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos

integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará, mediante certificación bajo la gravedad de juramento en donde se certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediane certificación

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11

9. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

LA ESAL deberá constituir garantía, de acuerdo con las formas señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015. Los amparos a constituirse en la garantía son:

- Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el cien por ciento (100%) del valor entregado en forma de anticipo, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
- Cumplimiento: por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más

Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

10. MATRIZ DE RIESGOS

Se adjunta matriz de riesgos.

Colón, julio de 2022

KAREN PATRICIA REALPE MEDINA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Reviso: Carlos Eveiro Figueroa - Asesor Contractual